

Expediente: **6742/25**

Carátula: **LESCANO ADRIANA MONICA C/ DELFOS OPERADOR MAYORISTA S.R.L. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **DELFO OPERADOR MAYORISTA S.R.L., -DEMANDADO/A**

20255428005 - **LESCANO, ADRIANA MONICA-ACTOR/A**

90000000000 - **GUEVARA, Cecilia-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6742/25



H102336264911

CAUSA: LESCANO ADRIANA MONICA c/ DELFOS OPERADOR MAYORISTA S.R.L. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Expte.N° 6742/25.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo el día 1 de Julio del año 2026, se llevó a cabo la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por los artículos 469 y 471 del CPCCT, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, en los autos caratulados: **LESCANO ADRIANA MONICA c/ DELFOS OPERADOR MAYORISTA S.R.L. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO Expte n° 6742/25**, compareciendo las siguientes personas: la parte actora **Adriana Monica Lescano DNI N° 12.918.249** con su abogado apoderado **German Esteban Muller MP N° 5040**. Por la parte demandada Delfos Operador Mayorista SRL y Cecilia Guevara no comparece persona alguna.

No pudiendo arribar a un acuerdo por la incomparecencia de las demandadas no es posible arribar a una conciliación.

Acto seguido se pasa a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DEL ACTOR:

A1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios libre de derecho art. 53 ley 24240 a:

Hospital Italiano Buenos Aires, (solicitar además la historia clínica completa de Bautista Castaldo)

Universal Assistance,

Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación,

ARCA (Ex- AFIP).

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

Toma la palabra el abogado apoderado de la parte actora solicitando que en el oficio al hospital Italiano

A3.- CONFESIONAL: Se considera inoficiosa ante la falta de cuestionamiento de los hechos de la demanda. Sin perjuicio de valorar la prueba en sentencia definitiva.

A4.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de:

Silvina Iriarte Gerardi, DNI 14.073.687,

Graciela María Alú, DNI 10.557.000,

Natalia María Eugenia Martínez, DNI 27.651.674.

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

A5.- DE RECONOCIMIENTO: Deviene en abstracata al no encontrarse cuestionada la documental ni los mails acompañados de la demanda.

PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS:

No ofrecieron pruebas ni contestaron demanda.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 10 del mes de noviembre del año 2026, a horas 11:00**, en la sala 1 del Edificio Tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio 451 de esta ciudad. Dada la naturaleza de la acción no habrá alegatos. El plazo probatorio vence el **10/11/2026**.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:

CN=PEREYRA PASTORINO Raquel Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282234098

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.